JG
PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00598-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias, el Estrado Judicial advierte que la demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** contesta la demanda a través de apoderado judicial, el día 13/01/2022 (anexo virtual N. 10 C1), presentando excepciones de mérito; por lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al **Dr. JULIAN SERRANO SILVA,** Identificado con **C.C.# 91.256.424** de Bucaramanga y **T.P.# 60.999 del C.S.J.**, como apoderado judicial de la demandada **BANCO DAVIVIENDA S.A.;** en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación de la demanda, fechada 13/01/2022 (anexo virtual N. 10 C1).

SEGUNDO: TENER al **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Identificado con **NIT.# 860034313-7,** notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago, de fecha 21 de Octubre de 2021; a partir de la notificación del auto que reconoce personería, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 301 del C.G. del P.

TERCERO: NO CORRER TRASLADO a la parte demandante de la contestación de la demanda por cuanto no se propusieron excepciones de fondo, por ello no se cumple con el presupuesto del artículo 443 del C.G.P. La parte ejecutada se allanó a las pretensiones y allegó liquidación del crédito.

CUARTO: En atención a que la parte demandante el 14/12/2021 allega al correo electrónico notificación personal del demandado, no se tendrá en cuenta, como quiera que, no fue enviado a través de correo certificado con lo dispone la norma.

QUINTO: REMITIR el link del expediente digital a la parte demandante para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/El77JFK_Cg5GvqMcxroJNwcBR2qeGiNfJklsgXzGrmGX3w?e=Z9juEu

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO